

Los Altibajos de la Implementación de los Estándares de la UPOV en Colombia: Impactos en los Agricultores y la Protección de la Propiedad Intelectual en el Desarrollo de Variedades Vegetales

The Ups and Downs of the Implementation of UPOV Standards in Colombia:

Impacts on Farmers and the Protection of Intellectual Property in Plant Variety Development

Por: Gabriel Nicolás Gómez Rivas

gagomez88@uan.edu.co

Estudiante de Biotecnología

Universidad Antonio Nariño



Palabras clave: UPOV, Propiedad Intelectual, diversidad de semillas, agricultura colombiana, semillas genéticamente modificadas

Keywords: UPOV, Intellectual Property, seed diversity, colombian agriculture, genetically modified seeds

La Unión Internacional para la Protección de la Obtenciones Vegetales (por sus siglas en inglés UPOV), surge como una institución encargada por velar y proteger los derechos de propiedad intelectual de los obtentores, los cuales, son los encargados de desarrollar e inventar nuevas variedades vegetales cuyas características difieren por su resistencia a plagas, mayor tasa de crecimiento, color y tamaño entre otras, otorgándoles el derecho exclusivo de explotar económicamente su nueva variedad vegetal [1]. A lo largo de los años, la implementación de los estándares de la UPOV en Colombia ha tenido impactos positivos como negativos afectando especialmente a los agricultores del país.



Figura 1.
Nuevas variedades de cacao en el sur del Tolima.
Fuente: Nagles, 2023 [8].

El derecho de Propiedad intelectual surge como una forma de facilitar la comunicación entre los inventores en el siglo XV, en el cual, cada uno podía divulgar sus conocimientos y creaciones. Para que estos acuerdos fueran aceptados se formó una institución económica como la WIPO, por sus siglas en inglés “World Intellectual Property Organization”, que garantizara la protección y el reconocimiento a sus inventores bajo tres condiciones, que fuera novedosa, que no fuera obvia y que fuera útil económicamente [2]. Sin embargo, con la revolución verde y el surgimiento de nuevas tecnologías de ADN enfocadas en los cultivos, se observó que estas reglas no eran totalmente aplicables a las variedades vegetales, pues no se tenía nada novedoso en una planta; por lo tanto, la UPOV se encargó de otorgar y reconocer este derecho a los obtentores facilitando un mayor comercio de estas variedades a través de países [3].

Desde su unión a la UPOV, el 13 de septiembre de 1996, Colombia goza de la protección y el reconocimiento del desarrollo de nuevas variedades vegetales a nivel nacional e internacional, permitiendo a cualquier civil, especialmente a los agricultores, poder seleccionar, cruzar, y desarrollar nuevas variedades vegetales colombianas, lo cual ha favorecido una mayor exportación de estas variedades a otros países y ha permitido la implementación de nuevos modelos de negocio entre agricultores [4]. El ICA “Instituto

Colombiano de Agricultura” en el 2021 ha recibido más de 2700 solicitudes de protección de nuevas variedades resaltando variedades ornamentales, convirtiendo a Colombia en el segundo país exportador de flores en el mundo, así como de variedades de consumo humano como arroz, café, caña de azúcar y arándanos entre otros [5].

Un ejemplo de lo anteriormente mencionado es el avance de la floricultura colombiana en mercados internacionales. Según lo reportado en el ICA en el año 2021, Colombia poseía más de 1400 variedades de productos ornamentales destacando el clavel, la rosa, la alstroemeria, el crisantemo, la palma, la robelina y el ruscu, los cuales son certificados por el ICA con fines de exportación [6].

Por otro lado, si se hace un detallado análisis de los impactos positivos que ha traído la UPOV, se observa que los principales beneficiarios han sido las empresas, multinacionales y asociaciones de productores que han podido desarrollar nuevas variedades vegetales para su comercialización y venta. Sin embargo, los agricultores y empresas pequeñas no se benefician de esto ya que se ven obligados por diferentes leyes a utilizar únicamente las variedades registradas por el ICA [7].



Figura 2.
Variedad de semillas del agricultor colombiano.

Fuente: Semillas, 2015 [9].

Una de las principales afectaciones negativas causada por la UPOV, las normativas internas del país y los tratados de libre comercio (TLC), es la importación de una gran variedad de semillas modificadas al territorio colombiano, generando un ambiente de desigualdad entre los agricultores y una afectación a la megadiversidad del país, ya que se desplaza el uso de semillas nativas de la región, se prioriza los cultivos elaborados con semillas extranjeras y se deja a un lado la tradición cultural de pasar las semillas recolectados de los cultivos de generación en generación entre los agricultores de la nación [10].

Un ejemplo de lo anteriormente mencionado es la Resolución 3168 de 2015 del ICA, la cual, al igual que su antecesora la Resolución 970 de 2010, limita el derecho de los agricultores a investigar, mejorar y producir semillas a partir de las semillas protegidas, y obliga a almacenar o comercializar únicamente semillas previamente registradas y autorizadas por la misma, exigiendo el uso exclusivo de la semilla legal. Esta semilla se entiende como toda aquella que cumple con los requisitos fitosanitarios impuestos por el ICA y que ha sido registrada y autorizada por lo misma, excluyendo así el uso y la comercialización de la semilla criolla, la cual ha sido utilizada por comunidades indígenas y agricultores de Colombia, como las semillas pasadas de generación en generación para su uso y comercialización [4].

Estas resoluciones no solo favorecen e incitan al uso de semillas genéticamente modificadas, desarrolladas la mayoría de las veces por empresas extranjeras, sino también castiga y sanciona el uso de semillas criollas, ya que según el Artículo 2.13.1.10.2 del Decreto 1071 de 2015 [11], establece multas no mayores a 10 000 salarios mínimos legales, prohibiciones temporales o definitivas de cultivos vegetales, y suspensiones o cancelaciones

del registro de productor o importador expedido por el ICA. Por lo tanto, el agricultor sólo podrá utilizar semillas certificadas para su comercialización y uso, pues en caso de utilizar otra semilla no certificada, podría ser sancionado gravemente. Estas afectaciones a los agricultores, también se deben en la falta de certificación de las semillas criollas por el ICA, ya que los agricultores y pueblos indígenas no disponen de capital para hacer de las semillas criollas nuevas variedades vegetales que cumplan con los estándares del ICA y sean reconocidos por la UPOV [9].

Sumado a esto, el Artículo 24 de la Resolución de 3168 de 2015 del ICA, establece que las personas naturales o jurídicas deben abstenerse de registrar cultivares “Categoría formal en el Código Internacional de Nomenclatura para Plantas Cultivadas” que presentan similitud o induzcan confusión respecto a marcas o a denominaciones de variedades protegidas y/o registradas, lo cual dificulta aún más el registro de estas semillas criollas, ya que el agricultor puede tener dificultades para categorizarla y registrarla con una variedad ya existente [9].

Por lo anteriormente expuesto, se puede concluir que la UPOV, ha favorecido positivamente a Colombia en los aspectos de exportación y desarrollo de nuevas variedades vegetales que otorgan un reconocimiento a nivel internacional y nuevas oportunidades de comercio; sin embargo también confiere una vulnerabilidad a los agricultores e indígenas de la nación, al favorecer el uso de semillas certificadas dejando atrás las semillas criollas, que han sido heredadas por generaciones y constituyen un aspecto cultural de la nación. Por lo tanto, es necesario tener una mayor participación de los agricultores en la toma y desarrollo de decretos involucrados en el uso y comercialización de semillas.

Referencias

- UPOV. (2011). International Union for the Protection of New Varieties of Plants.
- WIPO – World Intellectual Property Organization. (2010). En A Concise Encyclopedia of the United Nations (pp. 865–867). Brill | Nijhoff.
- Sarmiento, ÁZ. (2002). Propiedad intelectual y biotecnología: un análisis institucionalista. *Revista Colombiana de Biotecnología*, 4(2), 72-75.
- Del Castillo, PPR. (2001). Protección de los derechos de obtentor de variedades vegetales en Colombia. *Rev. Prop. Inmaterial*, 3, 15.
- ICA. (2021a). Celebramos 25 años protegiendo la obtención de las nuevas variedades vegetales. Portal Corporativo ICA. <https://www.ica.gov.co/noticias/ica-25-anos-protegiendo-obtencion-variedad-vegetal>.
- ICA. (2021b). El ICA, soporte para la exportación de flores y ornamentales al mundo para San Valentín. Portal Corporativo ICA. <https://www.ica.gov.co/noticias/ica-san-valentin-flores-colombia-llegan-100-paises>.
- Jiménez, MJO, Almansa, J., & Uribe, JFC. (2013). Reflexiones en torno a la importancia de la biodiversidad y a los efectos del régimen colombiano de semillas. *Compendium*, 16(30), 49-69.
- Nagles, JF. (2023, julio 17). Fedecacao anuncia cinco nuevas variedades de cacao en Chaparral. <https://www.radionacional.co/actualidad/campo-colombiano/fedecacao-anuncia-nuevas-variedades-de-cacao-en-colombia>
- Semillas, G., & de Colombia, R. D. S. L. (2015). La Resolución 3168 del ICA de 2015 sobre semillas reemplaza la Resolución 970. *Revista Semillas*, 61(62), 1-6.
- Arbeláez, MU (2016). Derechos de los agricultores y convenio UPOV/91. *Rev. Prop. Inmaterial*, 21, 139.
- Decreto 1071 de 2015. Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero, y de Desarrollo Rural. Capítulo 10. Artículo 2.13.1.10.1 Sanciones administrativas.